



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO DE BAIONA

**INSTANCIA PARA PARTICIPAR NO PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNHA PRAZA DE AXENTE
DA POLÍCIA LOCAL POR MOBILIDADE**

NOME:

APELIDOS:

D.N.I.:

ENDEREZO: Rúa..... núm..... C.P..... Localidade.....

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO.....

Por medio do presente declara que reúne todos os requisitos esixidos na convocatoria e que está en posesión do título esixido nas bases da convocatoria e non ter sido separado mediante expediente disciplinario do servizo de calquera das Administracións Públicas ou dos órganos constitucionais ou estatutarios das Comunidades Autónomas, nin atoparse en inhabilitación absoluta ou especial para empregos ou cargos públicos por resolución xudicial, para o acceso ó corpo ou escala de funcionario, ou para exercer funcións similares ás que desempeñaban no caso de persoal laboral, no que se fose separado ou inhabilitado, polo que solicita ser admitido/a no correspondente proceso selectivo.

Baiona, a de..... de 2013

DOCUMENTACION A PRESENTAR XUNTO A PRESENTE SOLICITUDE

- Fotocopia compulsada do DNI
- Xustificante de ter abonado o importe dos dereito de exame: 12 €
- Fotocopia compulsada do título do bacharelato ou técnico, segundo as disposicións educativas sobre a materia.
- Fotocopia compulsada dos permisos de conducción das clases A, B e da autorización BTP, así como declaración xurada comprometéndose a mantelos vixentes mentres permanezan en situación de servizo activo no corpo da Policía Local.
- Declaración xurada de portar armas e, no seu caso, chegar a utilizalas.
- Documentación orixinal ou copia compulsada acreditativa dos méritos alegados en sobre pechado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO DE BAIONA

Baiona, a 1 de outubro de 2013.— O Alcalde, Jesús Vázquez Almuíña.

2013008782

A N U N C I O

En sesión del Pleno del Ayuntamiento de Baiona de 3 de octubre de 2013, se aprobaron los expedientes de modificación inicial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento.
- Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos.



Por lo que se anuncia la exposición al público de la modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales, por un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al objeto de que los interesados que lo estimen oportuno puedan presentar reclamaciones y sugerencias a las mismas.

Baiona, a 4 de octubre de 2013.—El Alcalde, Jesús Vázquez Almuiña.

2013008911

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Baiona en sesión de 3 de octubre de 2013 el expediente de modificación nº 09/13 del Presupuesto General del Concello de Baiona para 2013 mediante transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto por importe de 21.700 €, se anuncia la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados que lo estimen oportuno puedan presentar reclamaciones y sugerencias al mismo.

Baiona, a 4 de octubre de 2013.—El Alcalde, Jesús Vázquez Almuiña.

2013008910

O Pleno desta corporación en sesión de data 3 de outubro de 2013 prestou aprobación inicial a modificación da Ordenanza Municipal de Creación e Modificación de ficheiros de datos de carácter persoal do Concello de Baiona. O expediente sométese á exposición ó público na Secretaría do concello polo prazo de 30 días ós efectos de que os interesados presenten as reclamacións que consideren oportunas en cumprimento do disposto no artigo 49 da Lei 7/85, do 2 de abril de bases de réxime local.

Baiona, a 4 de octubre de 2013.—El Alcalde, Jesús Vázquez Almuiña.

2013008909

* * *

B U E U

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

1. Entidade Adxudicadora: Concello de Bueu.
2. Obxecto do Contrato: "Demolición Parcial do Edificio sito en Means num. 5 (Bueu)"
3. Prazo de execución do contrato: Segundo a cláusula 4ª do PCAP.
4. Tramitación: Ordinaria.
5. Procedimento: Aberto.
6. Orzamento do contrato, valor estimado e financiamento: Estarase á cláusula 2ª do PCAP
7. Garantía Provisoria: De conformidade co establecido no artigo 103 do TRLCSP os licitadores quedan dispensados da constitución de garantía provisional.
8. Garantía definitiva: Segundo establece a cláusula 14ª do PCAP.
9. Obtención de información e documentación: Nas dependencias da Secretaría Xeral do Concello de Bueu. Eduardo Vincenti, 10. CP - 36930. Bueu. Pontevedra. Teléfono: 986390029, Telefax: 986322099 e no perfil do contratante na páxina Web do Concello "www.concellodebueu.org"
10. Proposicións: Consonte establece a cláusula 9ª do PCAP.
11. Clasificación do contratista: Non se esixe clasificación do contratista a tenor do disposto no artigo 65 do TRLCSP.



DNA.SUSANA GALLARDO FARIÑA, SECRETARIA XERAL DO EXCMO.CONCELLO DE BAIONA (PONTEVEDRA)

CERTIFICO.- Que, o Pleno do Concello de Baiona, en sesión ordinaria celebrada o día 3 de outubro de 2013, adoptou o seguinte acordo:

17.- APROBACION, SE PROCEDE, DA MODIFICACION DA ORDENANZA DE RECOLLIDA DE LIXO.

A Presidencia somete a votación a inclusión do presente punto na Orde do Día.

Resultando:

Votos a favor: 10, PP.

Votos en contra: 6 (4, PSOE; 2, BNG).

Polo cal, o Pleno do Concello de Baiona, por maioría absoluta, **ACORDA a inclusión do punto na Orde do Día** procedéndose o seu debate.

A Presidencia cede a palabra á SRA.INTERVENTORA, quen da conta da seguinte:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Por parte de Alcaldía se considera necesario proceder a un incremento de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, dado que la misma no se modifica desde octubre de 2008, acumulando desde agosto de 2008 a agosto de 2013 el ICP una subida acumulada del 8,4 %, se propone un incremento lineal de las tarifas del **5,5 %**, con el fin de no desequilibrar la tarifa en relación con el incremento de los costes de prestación del servicio habidos desde la última modificación

El artículo 25 del TRLHL en la redacción dada al mismo por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica señala:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción"

Por este motivo se eleva al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- Modificar el artículo 6 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos, con la siguiente redacción:

"Artículo 6º.- Cuotas tributarias.

1.- A efectos de aplicación de esta Tasa, se considera que se presta el servicio siempre que se recoja la basura domiciliar de manera directa o a través de un contenedor o depósito, a una distancia inferior a 150 metros de la vivienda, local o establecimiento

2.- En el caso de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de otros usos que se encuentren cerrados o sin utilización, se aplicará una tarifa de vivienda.

3.- En el supuesto de que dentro de una vivienda se realice actividad económica, se aplicará la cuota correspondiente a la actividad realizada

4.- Si en un mismo local o recinto se ejercieran varias actividades por el mismo titular, estarán obligados a contribuir por la tarifa más alta, más el **50 %** de la que corresponda a cada una de las restantes.

5.- Cuando una industria, comercio o establecimiento ocupe más de una planta, además de la tarifa aplicable por la actividad que realice satisfará por cada una de las demás plantas la cuota de vivienda.

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

CONCEPTOS	TARIFA
Tasa en función de la vivienda, local o establecimiento	
1º.- Domicilios particulares	78,25
2º.- Camping de 1ª	3.276,67
3º.- Camping de 2ª	2.184,45
4º.- Camping de 3ª	1.092,22
5º.- Parador de Turismo	3.744,27
6º.-Hoteles y Hostales:	
A) Hasta 50 habitaciones	559,37
B) Más de 50 habitaciones	1.248,09
7º.- Restaurantes:	
A) Menos de 200 comensales	559,37
B) Más de 200 comensales	1.248,09
8º.-Cafeterías y bares	365,41
9º.- Supermercados hasta 150 m2	419,52
10º.-Supermercados de más de 150 m2	1.248,09
11º- Fruterías	391,62
12º. Tiendas de alimentación: pescaderías, carnicerías, charcuterías, panaderías, y cualesquiera otras dedicadas al comercio de productos perecederos	293,71
13º. Talleres, industrias, y naves hasta 100 m2	312,03
14º.Talleres, industrias, y naves de mas de 100 m2 a 500 m2	530,44
15º. Talleres e industrias de más de 500 m2	727,88
16º. Entidades bancarias	374,43
17º. Salas de fiestas, discotecas y similares	908,98
18º. Pubs	748,86
19º. Resto de establecimientos	262,14
20º. Instalaciones deportivas: hasta 300 m2	262,14
21º. Instalaciones deportivas: de 300 m2 a 1000 m2	511,07
22º. Instalaciones deportivas: más de 1000 m2	760,01
23º. Aparcamientos públicos sin área de lavado	263,75
24º. Aparcamientos públicos con área de lavado	316,50

DISPOSICIÓNFINAL.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse con efectos 01/01/2014"

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al BOP y a un diario de mayor difusión a efectos del cumplimiento del trámite de exposición pública.

A Presidencia somete a votación o presente punto, resultando:

Votos a favor: 10, PP.

Votos en contra: 6 (4, PSOE; 2, BNG).

Polo cal, o Pleno do Concello de Baiona, por maioría absoluta, **ACORDA:**

Primero.- Modificar el artículo 6 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos, con la siguiente redacción:

“Artículo 6º.- Cuotas tributarias.

1.- A efectos de aplicación de esta Tasa, se considera que se presta el servicio siempre que se recoja la basura domiciliar de manera directa o a través de un contenedor o depósito, a una distancia inferior a 150 metros de la vivienda, local o establecimiento

2.- En el caso de establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de otros usos que se encuentren cerrados o sin utilización, se aplicará una tarifa de vivienda.

3.- En el supuesto de que dentro de una vivienda se realice actividad económica, se aplicará la cuota correspondiente a la actividad realizada

4.- Si en un mismo local o recinto se ejercieran varias actividades por el mismo titular, estarán obligados a contribuir por la tarifa más alta, más el **50 %** de la que corresponda a cada una de las restantes.

5.- Cuando una industria, comercio o establecimiento ocupe más de una planta, además de la tarifa aplicable por la actividad que realice satisfará por cada una de las demás plantas la cuota de vivienda.

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

CONCEPTOS	TARIFA
Tasa en función de la vivienda, local o establecimiento	
1º.- Domicilios particulares	78,25
2º.- Camping de 1ª	3.276,67
3º.- Camping de 2ª	2.184,45
4º.- Camping de 3ª	1.092,22
5º.- Parador de Turismo	3.744,27
6º.-Hoteles y Hostales:	
A) Hasta 50 habitaciones	559,37
B) Más de 50 habitaciones	1.248,09
7º.- Restaurantes:	
A) Menos de 200 comensales	559,37
B) Más de 200 comensales	1.248,09
8º.-Cafeterías y bares	365,41
9º.- Supermercados hasta 150 m2	419,52
10º.-Supermercados de más de 150 m2	1.248,09
11º- Fruterías	391,62
12º. Tiendas de alimentación: pescaderías, carnicerías, charcuterías, panaderías, y cualesquiera otras dedicadas al comercio de productos perecederos	293,71
13º. Talleres, industrias, y naves hasta 100 m2	312,03
14º.Talleres, industrias, y naves de mas de 100 m2 a 500 m2	530,44
15º. Talleres e industrias de más de 500 m2	727,88
16º. Entidades bancarias	374,43
17º. Salas de fiestas, discotecas y similares	908,98
18º. Pubs	748,86
19º. Resto de establecimientos	262,14
20º. Instalaciones deportivas: hasta 300 m2	262,14
21º. Instalaciones deportivas: de 300 m2 a 1000 m2	511,07
22º. Instalaciones deportivas: más de 1000 m2	760,01
23º. Aparcamientos públicos sin área de lavado	263,75
24º. Aparcamientos públicos con área de lavado	316,50

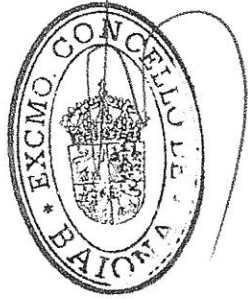
DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse con efectos 01/01/2014”

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al BOP y a un diario de mayor difusión a efectos del cumplimiento del trámite de exposición pública.

E para que así conste e coa salvidade do artigo 206 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, libro a presente, de orde e co visto e prace do Sr.Presidente, en Baiona a trinta de outubro de dous mil trece.

Vº e Prce.;
O ALCALDE-PRESIDENTE,



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, extending to the right.